| SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL | ESPACIO PARA COLOGAR EL STIKER DE RADICACIÓN |
|---|---|

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha de Solicitud** | 16/06/2023 | **Área de Origen** | Subdirección Técnica de Construcciones | | **Contrato** | x | **Convenio** | | | | |
| **Número contrato - año** | 2172 de 2022 | **Prorroga** | | **Adición** | | **Adición y Prorroga** | | **Suspensión** | | **Aclaración** | |
| **Número de Expediente Virtual** | | | 2022800701602178E | | | | | | | | |
| **Otra** | x | Reinicio. | | | | | | | | | |

| **I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | |
|---|---|---|
| Nombre del Contratista (Conveniente): SOLIUN SAS<br>Nit: 900.768.458-08 | Fecha de Suscripción: 9/08/2022 | Fecha de Inicio: 1/09/2022 |
| | | Fecha de Terminación: 31/03/2023 |
| | Plazo Inicial: 7 meses | Plazo Final a la fecha: 7 Meses |
| Supervisor: ALEJANDRO OCAMPO – Profesional Especializado Grado 11 Área Técnica | | |
| Valor Inicial: Cuatrocientos treinta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos M/Cte. ($ 432.589.139) | | Valor final a la fecha: Cuatrocientos treinta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos M/Cte. ($ 432.589.139) |
| Objeto | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOSY DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE | |

| **II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES** | | |
|---|---|---|
| **Adición Valor** | **Prórroga Tiempo** | **Modificación o aclaración otras cláusulas** |
| CDP No N/A | Tiempo: N/A | El 27 de febrero de 2023 se suscribió la suspensión No 1 del contrato 2172 de 2022 por el término de 30 días.<br><br>El 26 de marzo de 2023 se suscribió la ampliación a la suspensión No 1 del contrato 2172 de 2022 por el término de 30 días.<br><br>El 25 de Abril de 2023 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión No 1 del contrato 2172 de 2022 por el término de 30 días<br><br>El 26 de mayo de 2023 se suscribió la ampliación 3 a la suspensión No 1 del contrato 2170 de 2022 por el término de 30 días |
| Valor: | | |
| CDP No: N/A | Tiempo: N/A | |
| Valor: | | |
| CDP No: N/A | Tiempo: N/A | |
| Valor: | | |
| **Suspensión** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Suspensión 1 | Fecha Inicio: 27-02-2023 | Fecha Final: 28/03/2023 | Tiempo: 30 días, Reinicio: 29-03-2023 |
| Ampliación a la suspensión 1 | Fecha Inicio: 28-03-2023 | Fecha Final: 27/04/2023 | Tiempo: 30 días, Reinicio: 28-04-2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ampliación 2 a la suspensión 1 | Fecha Inicio: 28-04-2023 | Fecha Final: 27/05/2023 | Tiempo: 30 días, Reinicio: 28-05-2023 |
| Ampliación 3 a la suspensión 1 | Fecha Inicio: 28-05-2023 | Fecha Final: 27/06/2023 | Tiempo: 30 días, Reinicio: 28-06-2023 |

| **III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 432.589.139 |
| VALOR ADICIONES | $0 |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA** | **$ 432.589.139** |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $ 289.834.723,13 |
| VALOR TOTAL PAGADO | $ 216.294.570,00 |
| **VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR** | **$ 216.294.570,00** |
| **OBSERVACIONES** | El valor total pagado corresponde al total de desembolsos realizados a la fecha, de acuerdo con la forma de pago establecida contractualmente. |

**NOTA:** SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

| **IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA | 67% |
| **PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR** | **33%** |
| **OBSERVACIONES** | **Se adjunta Certificado de Tesorería del 30 de marzo de 2023** |

| **V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA** | | | **Terminación de la ampliación No. 3 a la suspension No. 1** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tiempo Suspensión | | | Valor Adición | N/A | |
| Fecha Reinicio | 20/06/2023 | | CDP No. | | |
| Fecha Terminación final actualizada | 21/07/2023 | | Valor CDP | | |
| **Fecha Inicio Suspensión** | | **Fecha Terminación Suspensión** | | **Días de Suspensión** | |
| **Nota:** | | | | | |

| **CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO (SOLO APLICA PARA ADICIONES)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO** | **POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE** | **POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE** | **FONDO CODIGO - NOMBRE** | **PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE** | **PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE** | **VALOR** |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | $ 0 |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 0** |

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

| **PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO** | **META ASOCIADA AL CONTRATO** | **VALOR** |
|---|---|---|
| | | $ |

| **VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN** |
|---|

**HECHOS GENERADORES DE LA SOLICITUD**

La solicitud de suspensión del contrato de interventoría No. 2172 de 2022 cuyo objeto consiste en "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOSY DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"*, se surtió por los argumentos expuestos por el consultor en el comunicado No. CPLM-PLM-S-204-2023 del 23 de mayo del 2023, el cual fue revisado, conceptuado y avalado por la interventoría mediante comunicado No. IDRD-2172-2023-283 del 23 de mayo del 2023 y presentado ante esta entidad con el radicado IDRD No. 20232100181152 del 23 de mayo de 2023, en el cual la interventoría manifestó que:

> *"(…)En atención al comunicado CPLM-PLM-S-204-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en el cual el Consorcio Parque Molinos PC presenta la solicitud de prorrogar la suspensión por los motivos que argumenta en su comunicado, el cual se anexa a este; teniendo en cuenta que la situación que motivó la suspensión No. 1 del contrato de la referencia a la fecha no se ha superado, toda vez que no se cuenta con la respuesta necesaria por parte de la UAESPS, entidad con injerencia normativa y no con participación directa en el desarrollo del contrato de consultoría de ESTUDIOS y DISEÑOS antes referenciado, por lo que consideramos como interventoría que es pertinente prorrogar la suspensión, por el periodo solicitado por el consultor, correspondiente a treinta (30) días, o hasta que el motivo allí expuesto se supere.*
>
> *Con el fin de dar cumplimiento a lo manifestado por la entidad contratante, mediante la circular con No. IDRD 20232000000014, del 2 de marzo de 2023 en la que se establece: "las solicitudes de modificación deberán ser enviadas con la totalidad de soportes al correo blanca.bohorquez@idrd.gov.co, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del respectivo contrato o de la proyección de inicio de la necesidad de la modificación, considerando que la Subdirección de Contratación, de acuerdo con el Manual de Contratación, exige que la radicación formal se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores", esta solicitud se realiza con antelación, en virtud de que el plazo inicialmente establecido para la suspensión vence el próximo 27 de marzo de 2023, restando para que se cumpla esta fecha cinco (5) días hábiles. (…)*

.

Seguidamente la empresa interventora SOLIUN S.A.S solicitó a la supervisión de la entidad la suspensión del contrato de interventoría 2172 de 2022 por un término de treinta (30), indicando que:

*(…) "*

> *De igual forma, nos permitimos manifestar que en el caso de que la entidad encuentre procedente la prórroga a la suspensión, solicitada por el Parque Molinos PC, es necesario se otorgue para el contrato de interventoría igualmente referenciado, una ampliación a la suspensión por el mismo tiempo, correspondiente a treinta (30) días, o hasta que el motivo expuesto en el comunicado mencionado se supere, esto teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 2172 de 2022, es un contrato accesorio que se subordina ante lo que proceda para el contrato principal. Sin otro particular, quedamos a la espera de su respuesta"(…)*

Por lo anterior la interventoría del contrato de consultoría 2170 de 2022 adelantada por la empresa SOLIUN SAS a través del contrato 2172 de 2022, mediante comunicado No. IDRD-2172-2023-283, aprobó la solicitud de ampliación a la suspensión por un término de treinta (30) días al contrato presentado por el consultor, informando lo siguiente:

*(…)*

*"En atención al comunicado CPLM-PLM-S-204-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, en el cual el Consorcio Parque Molinos PC presenta la solicitud de prorroga la suspensión por los motivos que argumenta en su comunicado, el cual se anexa a este; teniendo en cuenta con la respuesta necesaria por parte de la UAESP, la*

*entidad con injerencia normativa y no con participación directa en el desarrollo del contrato de consultoría de ESTUDIOS y DISEÑOS antes referenciado, por lo que consideramos como interventoría que es pertinente prorrogar la suspensión, por el período solicitado por el consultor, correspondiente a treinta (30) días, o hasta que el motivo allí expuesto se supere,"(…)*

**SOLICITUD DE REINCIO**

La empresa SOLIUNS S.A.S. ejecutora del contrato de interventoría No. 2172 del 2023, mediante el radicado IDRD No 20232100206682 con asunto: "*SOLICITUD DE REINICION DE LOS CONTRATOS DE LA REFERENCIA"* indicó:

"*Referencia: Contrato de consultoría No. 2170 – 2022 cuyo objeto es "REALIZAR LOS DISEÑS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"*

*2Contrato de interventoría No. 2172 – 2022 cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNCA, ADMINISTRTIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍIDCA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERRIA Y ARQUTECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAQRUE HACIENDA LOS MOLINOS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE*"

"*En atención al comunicado CPLM-PLM-S-207-2023 de fecha 09 de junio de 2023, en el cual el Consorcio Parque Molinos PC remite el documento de aprobación de la FOTOMETRIA DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS, generado por la UAESP, superando así el motivo por el cual se suspendieron los contratos de la referencia, por lo que nos permitimos solicitar a la entidad contratante se proceda a dar el reinicio a dichos contratos para continuar con el desarrollo de los mismos, no sin antes señalar el procedimiento requerido para dicho trámite de acuerdo a lo manifestado por la entidad contratante, mediante circula No. 20232000000014 del 2 de marzo de 2023 en la que se establece: "las solicitudes de modificación deberán ser enviadas con la totalidad de soportes (…),* ***dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del respectivo contrato o de la proyección de inicio de la necesidad de la modificación, considerando que la Subdirección de Contratación, de acuerdo con el Manual de Contratación, exige que la radicación formal se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores",*** *y teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación en el numeral 5.3.4 Modificaciones Contractuales "La modificación debe hacerse a petición del supervisor o interventor del Contrato, dirigida a la SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN,* ***como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende que la misma tenga efectos jurídicos.*** *Cuando la modificación implique la afectación de recursos presupuestales, como es el caso de la adición o disminución presupuestal, la solicitud debe ser suscrita por el GERENTE DEL PROYECTO o por SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO y radicada inicialmente ante la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN para se viabilizarían y control de la ejecución de los recursos.". (Subrayas fuera de texto)*

*Por los tiempos estipulados, en el procedimiento antes señalado, el reinicio se daría para el día 20 de junio de 2023" (…)*

Ahora bien, en relación con la interdependencia que existe entre el contrato de consultoría e interventoría, el Consejo de Estado ha definido la relación contractual entre dos o más negocios jurídicos como coligación contractual así:

(…) *fenómeno jurídico que si bien no se encuentra regulado de manera expresa en la legislación colombiana, es cada vez más utilizado en las prácticas contractuales, bien porque muchas de las nuevas relaciones negociales así lo requieren - coligación funcional -, o porque las partes de manera voluntaria y consciente así lo disponen - coligación convencional o pactada*[i]*" (…)*

A su turno, en una definición doctrinaria, el órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa

distingue la coligación contractual como *"contratos recíprocos" y "contratos vinculados", siendo los primeros: "…el caso en que se estipulan entre las mismas partes dos contratos en relación de dependencia mutua (interdependencia), en el sentido de que la ejecución (o validez) del uno queda subordinada a la ejecución (o validez) del otro. La característica de los contratos recíprocos (que, por otra parte son autónomos, aunque interdependientes)*[ii] (….)

Así mismo la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que en los contratos coligados existe una *vinculación, además, admite las variantes de "genética" o de "funcional". La primera, (…) "es aquella por la cual un contrato ejerce un influjo sobre la formación de otro u otros contratos", en tanto la funcional alude a que un convenio "adquiere relevancia si obra sobre el desarrollo de la relación que nace del otro contrato", materializándose como una "subordinación, unilateral o recíproca (bilateral****)", lo que determina que las vicisitudes de uno repercutan sobre las relaciones inmersas en el otro****, "condicionando la validez o la ejecución del mismo". A ellas se aúna la "mixta", que reúne ambas* (…)"[iii] (Negrilla fuera de texto)[iv]

De lo anterior se concluye, que el contrato de interventoría es autónomo respecto del contrato que vigila, sin embargo, entre los mismos se presenta coligación contractual, por lo que el reinicio del contrato vigilado hace necesario el reinicio del contrato de interventoría en los mismos términos, ya que entre sí son interdependientes

Así las cosas, y conforme a la aprobación de la FOTOMETRIA DEL PARQUE HACIENDA LOS MOLINOS por la UAESP, la cual consta en el radicado No 20234000130841 y que a la letra señala que:

(…) "*mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público en atención a la comunicación de la referencia, se permite informar que una vez revisados los documentos entregados para la Aprobación del diseño fotométrico de Alumbrado Público del Parque Hacienda los Molinos, ubicado en la carrera 5J Av. Guacamayas entre calles 49C y 48P Sur, en la localidad de Rafael Uribe Uribe, Bogotá, acorde a los requisitos establecidos del sistema de alumbrado público de Bogotá D.C., y previa aprobación del formulario MU-702-I en su etapa I, conforme a los requisitos establecidos mediante comunicación UAESP No. 20224000280701 del 7 de diciembre de 2022, encontramos que el diseño propuesto se encuentra ajustado con la normativa vigente aplicable, por lo que se aprueba el proyecto con el No. 226-23 del 1 de junio de 2023, el plano aprobado se anexa a este documento"(…)*

La supervisión adelantada por la entidad considera que los argumentos expuestos por la interventoría SOLIUNS S.A.S. tienen sustento técnico para proceder con al reinicio del contrato solicitado, esto conforme con las funciones del supervisor o interventor de un contrato previstas en el Manual de Contratación entre otras así:

"*5.3.1.14. Justificar y solicitar al ordenador del gasto las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. ... 5.3.1.18. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación*

Finalmente, se indica que la presente modificación no genera costo adicional para las partes y el contratista se compromete a terminar el objeto del contrato en el plazo faltante y a actualizar las pólizas correspondientes, las cuales deberá remitir para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del IDRD y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (según corresponda). Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C

**VII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS**

**Artículo primero:** Reiniciar el contrato No 2172 de 2022, el día 20 de junio del 2023 estableciendo como nueva fecha de terminación el día 21 de julio del 2023.

**Articulo Segundo:** El contratista se compromete a actualizar las pólizas correspondientes, las cuales deberá remitir y cargar a la plataforma SECOP II para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del

IDRD y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (según corresponda) dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la modificación.

**Artículo Tercero:** El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato en el plazo faltante y la presente modificación no genera costo adicional para las partes.

**Artículo Cuarto:** Las demás cláusulas del contrato que no tienen modificación alguna y continúan vigentes.

## VIII. APROBACIONES



Ordenador del Gasto
Nombre: BLANCA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Cargo: Secretaria General.



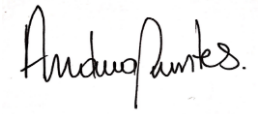
Gerente de Proyecto
Nombre: ANDERSON MELO PARRA
Cargo: Subdirector Técnico de Construcciones



Supervisor del contrato de interventoría No. 2172 de 2022
Nombre: ALEJANDRO OCAMPO MORA
Cargo: Profesional Especializado Grado 11



Apoyo a supervisión del contrato de interventoría No. 2172 de 2022
Nombre: CAMILO ANDRES DOMINGUEZ
Cargo: Contratista



Asesor Jurídico (Abogada)
Nombre: ANDREA PATRICIA FUENTES GUERRERO
Cargo: Contratista



Asesor Jurídico (Abogada)
Nombre: María Angelica González
Cargo: Contratista

## IX. DOCUMENTOS ANEXOS

- Solicitud de Reinicio IDRD No. 20232100206682 y sus anexos

[i] CONSEJO DE ESTADO. Sentencia No. 28233 del 1 de octubre de 2014. C: P. Hernán Andrade Rincón, p. 24 y 25
[ii] CONSEJO DE ESTADO Sentencia No. 28233 del 1 de octubre de 2014. C: P. Hernán Andrade Rincón, p. 24 y 25.
[iii] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SC116-2007, rad. 2000-00528-01
[iv] Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.